



PDE-000221-18
Oficio No. 0852/18-DIEC-SEDUE
ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos.</u>

## INSTRUCTIVO

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA PRESENTE .-AVENIDA SAN PEDRO No. 121, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE.

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante ésta Secretaría por la C. LUCIA CATALINA GUERRA GUERRA como representante legal de BANCO REGIONAL DE MONTERREY, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, BANREGIO GRUPO FINANCIERO, en fecha 12-doce de Marzo del 2018-dos mil dieciocho, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle AVENIDA SAN PEDRO No. 121, L-Monterrey, Nuevo León, por lo que en atención a lo anterior, ésta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente: 003, M-007, EN EL FRACCIONAMIENTO MIRAVALLE, con número de expediente catastral 22-007-003 en el municipio de

encuentra totalmente urbanizada. se ubica arbolado alguno, se encuentra delimitado por barda de concreto y está habilitado como estacionamiento, la zona se compone de manchones de pasto como vegetación de disturbio en periferia del predio, se cuentá con cimentación, por lo que no pendiente ascendente, donde se presenta severo impacto debido a obras de desmonte anteriores, como cubierta vegetal se ochenta y seis centímetros cuadrados y que las condiciones actuales, son de un predio con una topografía irregular de Considerando que el área total del terreno es de 1,455.86m²-mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros con

actividades de inspección y vigilancia de la autoridad citada y la PROPÉPA. del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), artículo 5 inciso 0) fracción I del Reglamento de la Ley General del normativos del artículo 7 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS), artículo 28 fracción VII de la Ley Genera la SEDUE, donde informa que el promovente determinara si el predio sujéto de solicitud, se ubica o no en los supuestos Federal del Estado de Nuevo León, Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales y notificado ante 09-nueve de Marzo del 2018-dos mil dieciocho, emitido por la Secretaria de Medió Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la cual es objeto de las Se tiene a la vista y obran dentro del expediente el resolutivo bajo el oficio con número 139.003.03.174/18, con fecha del

Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Transplante de determina lo siguiente: Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se <u>árboles en el predio,</u> hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta

- metro veinte centímetros de altura, de 03-fres metros de altura como mínimo. Estos serán entregados en el Vivero 1- Deberá reponer al municipio de Monterrey, por la pérdida de la cubierta vegetal, la cantidad de <u>23-veintitrés</u> árbol(es) nativo(s) de la(s) siguiente(s) especie(s): <u>Encino</u>. Deberá(n) ser de <u>02-dos</u> pulgadas de diámetro de tronco, medido a <u>01.20m-un</u>
- 2- Por la reposición de cada árbol deberá cubrir el costo por mano de obra, siendo de un día de salario mínimo general prevaleciente en la zona económica vigente en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, o en su defecto podrá realizar dicha reposición por sus propios medios.
- químicos y/o fuego. La remoción de la vegetación deberá hacerse en forma mecánica, quedando prohibido la utilización de productos
- El material de despalme deberá triturarse y utilizarse como mejorador de suelos en jardines y áreas verdes.
- en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente. Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que
- que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos. Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán
- evitar impactos acústicos al entorno. El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de
- encender fogatas. Deberá contar con una parrilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido





PDE-000221-18 Oficio No. 0852/18-DIEC-SEDUE ASUNTO: <u>Lineamientos Ecológicos.</u>

La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios

La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.

No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las

os vecinos.

22:00 horas.

autorizado por esta Secretaría, quedando prohibido el pateo o arrojarlos a cañadas, escurrimientos, predios vecinos o sitios no autorizados. Por lo que al finalizar las obras se retirarán del predio y de su área de influencia, debiendo contar con los comprobantes de disposición de material en sitios autorizados, en caso de no cumplir con este punto, se turnará a las autoridades Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado y federales competentes.

Esta Dirección de Ecología se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla, si se produjeran alteraciones nocivas imprevistas al ambiente y/o a la comunidad. Lo anterior con fundamento en los Artículos 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, fracción X, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, y demás aplicables, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; artículos 7 fracción II, 10, fracciones IV, IX y XV, 14 fracción II, 17, 18, 19, 59, 61 y 63 fracción I y II de la Ley para la Conservación y Protección del Arbolado Urbano del Estado de Nuevo León, artículos 4 fracción XXI, 6 fracción III, 9 fracción IX, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 75, 79 fracción III, 130, 131, 134, 135, 137, 138 y 139 del Reglamento de Protección Ambiental e Imagen Urbana de Monterrey, Nuevo León, así como en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNÁT-2010 (especies protegidas) y NOM-081-SEMARNAT-1994 (ruido).

MONTERREY, AUTVO LEÓN, A 04 DE MAYO DE 2018 A TENTAMENTE EL C. SECRETARIO DE DOBTONI VÁZQUEZ DEL MYNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

del año 201\_3dos mil\_C/1.c(U) llamarse , y se identificó con dijo dne persona una () ACC-K Ø 200-100g entregue del mes dne LC, quien dijo ser instructivo CHESTER 7este de medio siendo las por usted, 223 B notifico 4224 dne  $\Gamma$ 0

ò.

C.c.p. Arc

EL C. NOTIFICADOR:

NOMBRE: POSCINEUL AUGULA (
CREDENCIAL NO. 419,50

FIRMA.

EL C. NOTIFICADO:

NOMBRE: MULLING HE CAPULACICAL.

IDENTIFICACIÓN 111 6,104 6 126 9 U XANGAMORE

FIRMA: